

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Martes 28 de Marzo de 1978

No. 64

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésimo-Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados (concluye)

Pág.
929

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Estatutos de la "Fundación Cruz Blanca"
Anéxanse a Sr. Jadhur Abad Martínez las Funciones de Oficial Mayor del Ministerio de la Gobernación en Ausencia del Titular

933
935

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. Mauricio Carrión M.

935

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica
Renovaciones de Marcas
Nombre Comercial
Concesiones de Patentes
Patentes de Invención

936
936
937
937
938

ALMACENTRO

Aviso de Subasta

938

SECCION JUDICIAL

Remates
Títulos Supletorios
Arriendos de Terrenos Municipales
Venta de Terreno Ejidal
Citación a Socios de Envases Industriales Nicaragüenses, S. A.
Citación a Socios de Empaques Multi-wall Ultrafort, S. A.
Solicitud de Reposición de Título de Inversión, Obligación Rentable de (IN-DESA)

938
941
944
944
944
944
944

Índice de "La Gaceta" (continúa)
Indicador de "La Gaceta"

944
944

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Trigésimo-Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados
(Concluye)

da autoridad de Salud sabe lo que significa terapéutica, qué es la ciencia que enseña cómo se deben usar los medicamentos y

la clase de pacientes en que debe ser usado; pero también lo saben las autoridades de salud, que cuando se le receta a un enfermo diez u once ampollas diarias de Demerol, están dándole a un drogadicto esa medicina; y eso si se castiga, no se puede dejar impune.

A continuación interviene el honorable Diputado Doctor Róger Velásquez Flores, exponiendo que él considera conveniente suprimir el último párrafo del Arto. 339, que dice: "Si se tratare de facultativo que prescriba drogas, estimulantes, energizantes, estupefacientes o alucinógenos, fuera de los casos indicados por la terapéutica o en dosis evidentemente mayores de las necesarias o con infracción de leyes o reglamentos sobre la materia, será sancionado con prisión de uno a cuatro años e inhabilitación especial"; porque existen reacciones involuntarias y existen accidentes quirúrgicos, provocados por ciertos tratamientos, debidos a la sensibilidad que puede presentar el organismo a dichos medicamentos; y un médico al prescribir una droga, para llevar alivio a un paciente, va a tener que pensar dos veces qué va a dar a este paciente para curarlo o para llevarle alivio momentáneo, pues si por alguna circunstancia el médico sabe que esta dosis debe aumentarse por que es muy poco para el dolor, va a pensarlo otra vez más, porque sabe que tiene de por medio una sanción imprevista. Por otra parte, también existe el mal vecino que puede acusar a un médico maliciosamente, de haberle aplicado una mayor dosis y llevarlo a los Tribunales, destruyendo así una carretera profesional.

Finalmente interviene el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, expresando que casualmente, con la parte final del Artículo que se discute, -a excepción de la línea que dice: "En dosis evidentemente mayores de las necesarias"- va a venir una superación de la profesión del médico, que va a pensar, no una, sino varias veces, antes de recetar una droga.

No habiendo más oradores inscritos para intervenir en la discusión del Arto. 339, el honorable Señor Presidente, Doctor Cor-

nelio H. Hüeck, en vista de que hay varias mociones tendientes a reformar el referido Artículo, somete a votación la reforma del mismo, la que es aprobada por amplia mayoría.

A continuación se someten a votación las mociones en el orden que fueron presentadas, resultando aprobadas las siguientes:

1. Propuesta por el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, para que al comienzo del párrafo segundo se sustituya la frase: "La pena podrá aumentarse hasta diez años de prisión", por la frase: "En igual pena se incurrirá";
2. Propuesta por el honorable Diputado Doctor José Medina Cuadra, para que en el párrafo tercero, se suprima la frase: "en dosis evidentemente mayores de las necesarias"; y
1. Propuesta por el honorable Diputado Doctor Ulises Fonseca Talavera, para que en el último párrafo la pena sea de "uno a doce años de prisión e inhabilitación especial".

En consecuencia, el Arto. 339 queda redactado así:

"Arto. 339. — En iguales circunstancias de responsabilidad y pena, incurrirá el que ilegalmente introdujere al país o sacare de él, vendiere o expendiere, transportare, retuviere, suministrarle, proporcionare, administrare, instigare o auxiliare a otros a consumir, de cualquier manera, semillas, hojas, plantas, partes de plantas, materia prima en general o sustancias o productos elaborados que puedan producir los efectos señalados en el Artículo anterior.

En igual pena se incurrirá cuando el culpable hubiere cometido el delito por abuso de una profesión, oficio o cargo sin sujetarse a las prescripciones científicas y de Salud Pública, que señalen las leyes o reglamentos del ramo, o si la droga ha sido vendida o entregada a menores de edad, o si el culpable se valiere de ellos para su tráfico.

Si se tratare de facultativo que prescriba drogas, estimulantes, enervantes, estupefacientes o alucinógenos fuera de los casos indicados por la terapéutica, o con infracción de leyes o reglamentos sobre la materia, será sancionado con prisión de uno a doce años e inhabilitación especial".

A continuación, se lee y somete a discusión la reforma al Arto. 340 del Código Penal, e interviene el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, presentando moción para que donde el Artículo dice: "Que será enviado a prisión", se establezca que el Gobierno de la República, señalará un sitio, o una sección especial de la Cárcel Modelo, donde tendrá médicos

especialistas para curar a los enfermos, porque son enfermos los drogadictos, y que para ello, al final del proyecto se vote la cantidad necesaria en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, porque de otra forma, sería la carga más dolorosa para los hospitales de la República; o sea que los enfermos que necesitan de asistencia médica, van a ser víctimas de los vicios.

Sometida a discusión la moción Hüeck, interviene el honorable Diputado Doctor Edgard Paguaga Midence, expresando que en el Artículo que se discute, considera él, que hay una disposición aparentemente un poco injusta, salvo mejor criterio, o que los honorables miembros de las Comisiones que han estudiado este proyecto de ley, puedan explicar el alcance; pues la primera parte del Arto. 340, dice: "A quien se le encontrare cualesquiera de las semillas, plantas, hojas o partes de plantas, sustancias, drogas materia prima o productos de los mencionados en los Artos. 338 y 339, y por las circunstancias del caso se dedujere claramente que las tiene destinadas únicamente para su uso personal, y no justificar la razón legítima de su tenencia, será penado con prisión de una a tres años; y la segunda parte habla que "al que solamente se le encontrare por primera vez bajo el efecto de las drogas mencionadas en los Artículos anteriores, se le referirá a un Centro de Salud, para su debido tratamiento, el cual no podrá ser menor de 90 días"; pero esto le parece incongruente, pues al que sólo le encuentran las drogas, se le impone la pena de uno a tres años; y al que encuentran drogado por primera vez, lo mandan a un Centro de Salud, por un término no menor de 90 días, o sea que la disposición no guarda equidad.

El honorable Diputado Ingeniero Francisco Argeñal Papi, se manifiesta totalmente de acuerdo con la moción propuesta por el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, expresando que es una moción importante, de gran sensibilidad social y patriótica; para que todos los drogados, en vez de ir a un hospital a quitarle la asistencia al pueblo, vayan a la Cárcel Modelo, donde van a tener asistencia médica.

Nuevamente interviene el honorable Diputado Doctor Edgard Paguaga Midence, expresando que para aclarar el Artículo, se va a permitir hacer la siguiente moción, a fin de que se lea: "A quien se le encontrare cualesquiera de las semillas, plantas, hojas o partes de plantas, sustancias, drogas, materia prima o productos de los mencionados en los Artos. 338 y 339, y aunquiere por las circunstancias del caso se dedujere claramente, que las tiene destinadas únicamente para su uso personal, si no justi-

ficare la razón legítima de su tenencia, se considerará traficante y será penado con prisión de uno a tres años”.

El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, somete a discusión la moción Paguaga Midence, con la cual se manifiesta de acuerdo, y concede la palabra al honorable Diputado Licenciado Róger Mendieta Alfaro, quien expresa que está de acuerdo con la redacción del Artículo contenido en el proyecto, y con la moción del honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck.

Ampliamente discutido el Arto. 340, el honorable Señor Presidente lo somete a votación, resultando aprobado con la moción reformativa propuesta por el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, para que en el tercer párrafo, en la tercera línea después de la palabra “incommutable”, se añada lo siguiente: “que cumplirá en la Cárcel Modelo de Tipitapa, en un local adecuado y separado de los otros reos, donde recibirá tratamiento médico adecuado”. Por consiguiente, queda redactado así:

“Arto. 340 — A quien se le encontrare calésquiera de las semillas, plantas, hojas o partes de plantas, sustancias, drogas, materia prima o productos de los mencionados en los Artos. 338 y 339, y por las circunstancias del caso se dedujere claramente, que las tiene destinadas únicamente para su uso personal y no justicare la razón legítima de su tenencia, será penado con prisión de uno a tres años.

Al que solamente se le encontrare, por primera vez, bajo el efecto de las drogas mencionadas en los artículos anteriores, se le referirá a un Centro de Salud para su debido tratamiento, el cual no podrá ser menor de noventa días.

Al que por segunda o más veces se le encontrare drogado, se le impondrá una pena de seis a dieciocho meses de arresto inmutable, que cumplirá en la Cárcel Modelo de Tipitapa, en un local adecuado y separado de los otros reos, donde recibirá tratamiento médico adecuado”.

A continuación se lee y somete a discusión la reforma al Arto. 341, con la redacción propuesta por las honorables Comisiones dictaminadoras, resultando aprobado por unanimidad, sin modificación; quedando su redacción así:

Arto. 341. — El que con carácter de propietario, arrendatario, administrador, vigilante o encargado a cualquier título, facilite, destine o permita que un lugar, local público o propiedad privada se usare para la infracción de lo preceptuado en los tres artículos anteriores, se penará así:

a) Si se tratare de propiedad privada, de

uno a tres años de prisión y multa de Cinco Mil a Cincuenta Mil Córdobas; y

b) Si se tratare de lugares o locales públicos, la pena será de dos a cuatro años de prisión, multa de Cinco Mil a Cincuenta Mil Córdobas y clausura del local; esta última podrá ser efectuada preventivamente por la autoridad aprehensora y ratificada o confirmada por el Juez de la causa, en la sentencia del caso”.

La reforma al Arto. 342, del Código Penal, luego de leída y sometida a discusión, fue votada y aprobada con la redacción contenida en el proyecto que dice:

“Arto. 342. — Los cómplices y encubridores de los delitos a que el presente Capítulo se refiere, sufrirán la pena y multa que corresponde al autor, disminuidas en la tercera parte y en la mitad respectivamente, si no fuesen reincidentes, pero si lo fueren en este tipo de delitos, para efectos de la pena, al cómplice se le considerará como autor y al encubridor como cómplice”.

De inmediato se lee y somete a discusión la reforma del Arto. 343, la que es aprobada sin modificación, quedando redactado el Artículo así:

“Arto. 343. — Para los efectos legales de los delitos penados en los Artículos precedentes, se consideraran sustancias o drogas, estimulantes, enervantes o deprimentes, estupefacientes o alucinógenos, todas aquellas que el Ministerio de Salud Pública haya determinado como tales, las consignadas en Convenciones Internacionales ratificadas por Nicaragua, y en general, las que, con exclusión de las bebidas alcohólicas, afecten las facultades intelectuales o psíquicas o produzcan un estado de anormal excitación o percepción engañosas en el sujeto que las usa y todos aquellos psicotrópicos y demás sustancias susceptibles de producir dependencia psíquica o física”.

Leída y sometida a discusión la reforma del Arto. 344, del Código Penal, tal como lo proponen las honorables Comisiones en su dictamen, interviene el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, presentando moción para que al párrafo primero se le agregue: “Los denunciantes de tráfico de estupefacientes gozarán de la tercera parte del valor de las multas aplicadas a los culpables”; con el objeto, manifestar de que haya más interés en la persecución de ese tráfico ilícito.

El honorable Diputado Doctor Edgard Paguaga Midence, expresa que como se puede suceder el caso que quien levante la instructiva, sea un Juez Local de un lugar alejado, donde no se encuentren oficinas del Ministerio de Salud, y si se espera que

llegue el expediente al Juzgado de Distrito correspondiente, se corre el peligro que transcurra el término de detención legal, y se pida exhibición personal, saliendo libre los indiciados; se permite presentar moción para que en el segundo párrafo, se agregue: "quienes deberán constituirse en el asiento del Juez Instructor para emitir su informe".

Discutida la moción Paguaga Midence, y no habiendo oradores inscritos para intervenir en la discusión del Artículo, el honorable Señor Presidente lo somete a votación, resultando aprobado con las mociones Hüeck y Paguaga Midence, quedando redactado así:

"Arto. 344 — Las Autoridades Judiciales, Administrativas y de Policía, procederán al decomiso inmediato de las especies o plantaciones citadas en el presente Capítulo, de los implementos agrícolas y equipos usados para su cultivo o industrialización y de los vehículos que sirvan para su transporte. Los denunciantes de tráfico de estupefacientes gozarán de la tercera parte del valor de las multas aplicadas a los culpables.

Las especies o plantaciones decomisadas deberán ser puestas a la orden del Juez competente, quien las inspeccionará y ordenará el peritaje correspondiente y su destrucción posterior, salvo que fueren de utilidad medicinal y en dicho caso pasarán al Ministerio de Salud Pública. Para efectos de la comprobación del cuerpo del delito será necesario el informe que emita el Director o Jefe de Laboratorio del Centro de Salud Departamental del Ministerio de Salud Pública, quienes deberán constituirse en el asiento del Juez instructor para rendir su informe; el que se les recibirá sin promesa de ley.

Los implementos agrícolas, equipos industriales y vehículos decomisados, serán puestos a la orden del Ministerio de Salud Pública, el que los tendrá en carácter de depositario, y al recaer sentencia condenatoria pasarán de hecho a ser propiedad del Estado".

Asume la Segunda Secretaría el honorable Diputado Licenciado Humberto Guerrero Zapata.

De inmediato se lee la reforma al Arto. 345, último artículo del Capítulo Unico del Título VI "Otros Delitos contra la Salud Pública" del Libro II del Código Penal, con la redacción propuesta por las honorables Comisiones dictaminadoras, que agregan un tercer párrafo al referido artículo, que dice: "Todas las multas a que se refiere el presente Título, ingresarán en los fondos de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social".

Sometido a discusión el artículo, interviene el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, presentando moción para que al párrafo que agregan las Comisiones, se le adicione lo siguiente: "con las excepciones establecidas en la presente ley"; moción que ampliamente discutida se somete a votación, resultando aprobada. En consecuencia, queda redactado el artículo así:

"Arto. 345.—Para los delitos a que este Capítulo se refiere, no serán aplicables las disposiciones del Título V del Libro I de este Código.

Las disposiciones de este Capítulo no modifican ni alteran las análogas de las leyes de Salud Pública, sino en cuanto se le opusieren.

Todas las multas a que se refiere el presente Título, ingresarán a los fondos de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, con las excepciones establecidas en la presente ley".

A continuación se lee y somete a discusión el Arto. 2o. del proyecto, que reforma el inciso c) del Arto. 45 del Decreto No. 505 del 26 de septiembre de 1974, a fin de que se lea: "(c) Otros Delitos contra la Salud Pública. (Libro II, Título VI, Capítulo Unico Pn.)"; el que suficientemente discutido se somete a votación, resultando aprobado.

Leído y sometido a discusión el Arto. 3o. del proyecto, que trata de la entrada en vigor y publicación de la ley, interviene el honorable Diputado don José Joaquín Quadra Cardenal, exponiendo su inquietud para que se le mande nota al Ministerio de la Gobernación, en el sentido de que le den a esta ley amplia publicación.

El honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, haciéndose eco de la inquietud expuesta por el honorable Diputado Quadra Cardenal, presente moción para que al artículo se le agregue: "y deberá publicarse obligatoriamente por todos los medios de publicidad del país, y por bando en las cabeceras departamentales".

Discutida la moción Hüeck, el honorable Señor Presidente la somete a votación, resultando aprobada; quedando en esa forma aprobado el proyecto en primer debate.

A moción del honorable Diputado don José Joaquín Quadra Cardenal, se le dispensa al proyecto el segundo debate y demás trámites reglamentarios; dejándose a la Honorable Comisión de Estilo, su revisión final.

16.—A moción del honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón, se le dispensa al acta de esta sesión el trámite de lectura.

17.—Y no habiendo más de que tratar, el honorable Señor Presidente levanta la sesión. — *Cornelio H. Hüsch*, Presidente. — *Ulises Fonseca Talavera*, Secretario. — *Humberto Guerrero Zapata*, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Estatutos de la "Fundación Cruz Blanca"

Reg. No. 1598 — R/F 66554 — \$ 556.00

"No. 1

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 208 del 26 de julio de 1973, en el cual se le otorga Personalidad Jurídica a la fundación Cruz Blanca, Decreto publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 193 del 30 de agosto de 1973.

Acuerda:

Unico.—Aprobar el Acta No. 2 del 2 de febrero de 1978, contentivo de la reforma de los siguientes artículos a los Estatutos de la Fundación Cruz Blanca que originalmente fueron aprobados mediante Decreto Ejecutivo No. 9 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 5 de 1975.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRUZ BLANCA

En Acta No. 2, sesión extraordinaria, la Junta Directiva de la Fundación Cruz Blanca convocados todos los directores de dicha fundación. A continuación se abrieron las deliberaciones, expresando cada directivo sus opiniones al respecto, llegando a conclusión los siguientes considerandos:

Primero: Que es necesario solicitar reforma en los estatutos en los siguientes Artículos: Artículo Quinto, referente al nombramiento de los Suplentes de los Directores, agregar párrafo que agilice este nombramiento, con el fin de mantener siempre bien estructurado el directorio. Artículo Octavo, agregar párrafo que contemple la posibilidad de la ausencia del país, incapacidad o fallecimiento de alguno de los Directores o los Suplentes o la sustitución de alguno de ellos en interés de la fundación, con el mismo fin que se mencionó en la reforma del Artículo Quinto; Capítulo Quinto, Artículo Catorce: Que amplíe sus facultades, en el sentido de la perfecta integración de los Consejos Ejecutivos, con miras de llevar a efecto más diligentemente los "Objetivos" señalados en el Capítulo Segundo, Artículo Cuarto.

Segundo: Que los países del Istmo Centroamericano y dentro de nuestro mayor interés Nicaragua, en el contexto de la In-

tegración Centroamericana, necesitan del desarrollo de su potencialidad científica, económica y social.

Tercero: Que para lograr este desarrollo necesitan del concurso humano capaz y directamente necesario, que promueva, impulse y ponga en marcha el desarrollo integral de sus recursos, de acuerdo a su productividad, necesidades y proyecciones hacia el futuro.

Cuarto: Que Nicaragua y los demás países Centroamericanos necesitan promover capacidad humana a nivel técnico y superior, directamente relacionado con sus necesidades ingentes.

Quinto: Que a "prima fase" estas necesidades vinculadas con su desarrollo tienen su principal soporte en la salud, recursos agropecuarios y recursos naturales del subsuelo y otros.

Sexto: Que Nicaragua y Centroamérica conjuntamente con los esfuerzos de sus gobiernos necesitan de la cooperación de la iniciativa privada para impulsar este desarrollo propuesto.

Séptimo: Que Cruz Blanca, Institución creada conforme las leyes de la República tiene previsto en su Capítulo Segundo, Artículo Cuarto, "Objetivos", de sus Estatutos, el concurso de su capacidad para contribuir en esta importante función de beneficio social,

Acuerda:

Primero: Solicitar al Ejecutivo la Reforma de los Artículos Quinto, Octavo y Catorce, con el fin de adaptar el funcionamiento de estos Artículos, al ordenamiento de los Estatutos de la "Fundación Cruz Blanca" y de otras necesidades en la proyección de los objetivos de la Fundación.

Segundo: Dentro de la reforma propuesta en estos Artículos, crear el Capítulo de "Recursos Humanos" y correspondiente "Órgano Ejecutivo" este último con capacidad para poner en marcha las conclusiones y recomendaciones de "Recursos Humanos" de la "Fundación Cruz Blanca", con calidades de investigación, divulgación y aprendizaje con categorías superiores.

De acuerdo a los Estatutos de la Fundación, todas las actividades deberán desarrollarse con absoluta independencia de credos políticos, religiosos y de cualquier otra índole partidista, teniendo como única inspiración, el estudio, la disciplina, el orden y el deseo de superación en beneficio de la Patria. Los responsables y a su vez Directores de este Capítulo deberán ser graduados universitarios idóneos y capaces, que gozarán en sus cargos de las designaciones y calidades propias de sus funciones. La "Fundación Cruz Blanca" de acuerdo al Capítulo Segundo "Objeti-

vos", Artículo Cuarto de sus Estatutos, incrementará todas las actividades señaladas en este Capítulo, dentro de la capacidad de sus propias unidades orgánicas, que tendrá como sede preferentemente Managua, Nicaragua, u otra ciudad nicaragüense, o cualquier otra localidad de Centroamérica, conforme a las facilidades que pueda recibir en las propias localidades y que sirvan para estimular y acuerpar la finalidad de estas determinaciones. Por otra parte estos Capítulos enumerados deberán regirse por los Estatutos de la "Fundación Cruz Blanca" y todo lo atinente de las leyes generales de la República. Habiendo llegado a este nivel la sesión de trabajo de la Junta Directiva de la "Fundación Cruz Blanca", el Presidente Doctor León César Delgadillo señala que la tarea más importante de esta sesión extraordinaria es llegar al completo acuerdo de las reformas propuestas a los Estatutos y que habiéndose llegado a una unidad de criterio referente a estas reformas, debe continuarse en sesión hasta elaborar el texto de las mismas y habiendo conformidad entre todos los directores, se procede a aprobar el anteproyecto de las reformas, detallándose en firme con voto unánime, como se relata a continuación: El Artículo quinto queda igual en vigencia y se le agrega el párrafo siguiente: "Los Directores deberán hacer el nombramiento de sus suplentes a más tardar dentro de los diez días subsiguientes a su ratificación, y de no hacerlo queda en facultad de realizarlo el Presidente y si éste no lo verifica dentro de los treinta días sucesivos, contados a partir de vencido el primer término de diez días, el directorio queda en facultad de hacer la designación".

El artículo Octavo queda igual en vigencia y se le agrega lo siguiente: "Si alguno o varios miembros del directorio se ausentara indefinidamente del país, estuviera incapacitado, o falleciera y en su caso el respectivo suplente se hubiera igualmente ausentado o estuviera incapacitado o fallecido, o cualquiera presentara su renuncia o a conveniencia de los intereses de la "Fundación Cruz Blanca" el directorio resolviera su sustitución, el Presidente del directorio verificará el nombramiento del sustituto, nombramiento el cual podrá ser vetado por el consenso unánime del resto del directorio; en tal caso el Presidente deberá hacer el nombramiento del sustituto, dentro de una terna de tres, presentado por el directorio y en el caso que éste no propusiera esta alternativa, el Presidente sin más decidirá el sustituto, no pudiendo hacerlo en la persona que hubiera sido vetada originalmente por el directorio".

El Capítulo Quinto sufre modificación

en su Título, el cual deberá leerse en adelante así: "De los Consejos Ejecutivos y Recursos Humanos". A continuación su Artículo Catorce debe leerse íntegramente y no sufre ninguna modificación, únicamente deberá anteponerse a la descripción la letra "A)" con un cierre de paréntesis, cuyo significado es la apertura a un inciso.

Deberá verse escrito así:

Arto. 14.—

- a) "El Directorio podrá crear..." sigue textualmente igual. A continuación del texto íntegro del Artículo Catorce, se agrega lo siguiente:
- b) "Para la clara orientación de los fines, propuestos en el Capítulo Segundo, "Objetivos" Artículo Cuarto, se creará específicamente el "Centro de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos" que tendrá como fin hacer un balance de las necesidades inmediatas del elemento humano necesario para el desarrollo cultural, económico y social de Nicaragua y el área Centroamericana, sustentando la base que dinamiza al ser humano: salud, confort, educación, trabajo, sana recreación, y arraigamiento positivo en su suelo patrio con felicidad y patriotismo.

Como "Órgano Ejecutivo" del "Centro de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos" se creará correspondientemente "El Centro Didáctico de Promoción Interamericana", con las facultades generales, necesarias y suficientes para el adiestramiento superior en el área universitaria, regido por las leyes de la República, éstos Estatutos y los reglamentos internos elaborados para tal fin.

Las distinciones o Títulos profesionales que gratifiquen y respalden la capacidad técnica y profesional de los recursos humanos con calidades universitarias egresados de este "Órgano Ejecutivo", se sujetará a la "Ley de Expedición de Títulos Profesionales" y demás leyes de la República que le conciernen.

Los objetivos del "Órgano Ejecutivo" deberán orientarse con prioridad a las necesidades ingentes de Nicaragua y Centroamérica en el área de la salud, recursos agropecuarios y recursos naturales del subsuelo y otros, todos con grado universitario.

Los funcionarios de "El Centro Didáctico de Promoción Interamericana", gozarán de las denominaciones y calidades propias de sus cargos. El reglamento interno aprobado por el Directorio determinará los cargos así como sus denominaciones y calidades específicas.

El "Centro de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos" constará de tres miembros, nombrados por el Directorio para fungir por un período de tres años; uno de ellos actuará como Secretario Ejecutivo.

La Secretaría será rotativa, respectivamente por un intervalo de un año para cada miembro. Un primer miembro deberá ser graduado universitario en cualquier rama de las ciencias Biológicas.

Un segundo miembro deberá ser graduado universitario en cualquier rama de las ciencias sociales.

Un tercer miembro deberá ser graduado universitario en cualquier rama de las ciencias físicas.

Podrá sin embargo ser nombrado como miembro de este consejo cualquier ciudadano que en méritos de su persona, por obra de significativos aportes a la humanidad, tenga opción al cargo, con grado honorífico y a su vez con similares responsabilidades ejecutivas. También el Directorio en cualquier tiempo, cuando lo estime conveniente podrá aumentar en número este Consejo; todos estos nombrados fuera de los señalados anteriormente, serán Directos Adjuntos, manteniendo su categoría de titulares los directores originales del consejo de tres, los cuales gozarán siempre de sus prerrogativas señaladas.

A conveniencia del Directorio cualquiera de sus propios miembros titulares o suplentes, por consenso de los restantes por simple mayoría, podrán pertenecer a este consejo; el Directorio igualmente podrá revocar el nombramiento o sustituir a cualquiera de los miembros del consejo, incluso en su totalidad.

Este consejo estará sujeto administrativamente al directorio de la "Fundación Cruz Blanca", a la descripción normativa del inciso a) de este Artículo Catorce y en general a los Estatutos y reglamentos de la "Fundación Cruz Blanca".

Referente a estas últimas sujetaciones normativas y a otras relacionadas en estos Estatutos, expresamente citamos como texto de nuestros planteamientos básicos, los principios constitucionales vigentes, Artos. 108, 109, 111, 113, 114 y 116". Y habiéndose concluido con todo lo previsto para ser conocido y resuelto por la Junta Directiva de la "Fundación Cruz Blanca" en sesión extraordinaria conforme Artículo diecisiete de los Estatutos, el señor Presidente declara terminada la sesión a las once y media de la noche y leída la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica sin modificación alguna, autorizando al Señor Secretario para librar las certificaciones necesarias, firman

todos en señal de aceptación. — Enmendados. — La — adoptar — Centro — honorífico — titulares — estos. — Valen. — Entrelíneas. — Antonio. — Vale. — Hay una firma ilegible que corresponde al Dr. León César Delgadillo Argüello; otras firmas que corresponden a los señores José Mayorga Law, José Antonio Castillo Urcuyo, Raúl Rocha Picón y Nardo Morales Medrano, Secretario.

Es conforme la original con que fue debidamente cotejado y extendiendo esta Certificación en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — Nardo Morales Medrano, Secretario. — Hay una firma. — Nardo Morales. — Ante mí: A. Jiménez D., Abogado y Notario Público. — Hay un Sello".

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, (f) J. Antonio Mora R."

Anéxanse a Sr. Jadhher Abad Martínez las Funciones de Oficial Mayor del Ministerio de la Gobernación en Ausencia del Titular

"No. 56

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Acuerda:

Unico: En vista de que el Doctor José María Tercero R., Oficial Mayor del Ministerio de la Gobernación, se ausentará del país por el período de veintidós días comprendidos del 16 de marzo al 6 de abril próximo del año en curso,

Se le anexan estas funciones en forma Ad-honorem al señor Jadhher Abad Martínez, mientras dure la ausencia del Doctor Tercero.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, J. Antonio Mora R."

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en
Derecho a Señor Mauricio
Carrión M.

Reg. No. 1575 — R/F 66234 — \$75.00
No. 587

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Tí-

tulo de Licenciado en Derecho, al señor *Mauricio Carrión Matamoros*, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Mauricio Carrión Matamoros*, el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — A. *SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Alba Rivera de Vallejos*, Vice-Ministro de Educación Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1499 — R/F 65038 — Valor \$ 135.00
Incatecu Nicaragüense, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Yali Molina Palacios, solicita registro marca fábrica:



Clase 25.
Presentada: 19 diciembre 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria. 3 3

Reg. No. 1431 — R/F 37635 — Valor \$ 135.00
Colgate Palmolive (CENTRAL AMERICA), Inc., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega González, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.
Presentada: 9 febrero 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 1501 — R/F 65035 — Valor \$ 90.00
Incatecu Nicaragüense, S.A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Yali Molina, solicita registro marca fábrica:

"P O R O C E L"

Clase 25.
Presentada: 17 diciembre 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 25 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 1502 — R/F 65036 — Valor \$ 90.00
Incatecu Nicaragüense, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Yali Molina Palacios, solicita registro marca fábrica:

"M O N O L I T E"

Clase 25.
Presentada: 17 diciembre 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria. 3 3

Reg. No. 1465 — R/F 36779 — Valor \$ 45.00
L'Oreal Société Anonyme, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"O.B.A.O."

Clase 3.
Presentada: 8 febrero 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 1464 — R/F 36778 — Valor \$ 45.00
Les Parfums de Lolyneux, Société Anonyme, francesa, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

"Q U A R T Z"

Clase 3.
Presentada: 8 febrero 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 1463 — R/F 36777 — Valor \$ 45.00
Domtar Limited, canadiense, mediante gestor oficioso Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"A R B O R I T E"

Clase 19.
Presentada: 8 febrero 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 1462 — R/F 36776 — Valor \$ 45.00
Calzadó Manica, S. A., nicaragüense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"MAIRE CLAIRE"

Clase 25.
Presentada: 11 febrero 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1326 — R/F 36594 — Valor \$ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense,

mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"CASHMERE BOUQUET" No. 3,275-D
Clase 21.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1263 — R/F 36247 — Valor \$ 45.00
Smithkline Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"STELAZINE" No. 9,477
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1485 — R/F 37911 — Valor \$ 45.000
USV, Pharmaceutical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"P R O T O B A N" No. 5,568
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1472 — R/F 37924 — Valor \$ 45.00
N. V. Philips Duphar, holandesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"DOHYFRAL" No. 9,186
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1473 — R/F 37923 — Valor \$ 45.00
Cela Merck, GmbH, & Co. KG., alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"N E X I O N" No. 17,598
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1474 — R/F 37922 — Valor \$ 45.00
Carreras Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"GRENADIERS" No. 17,353
Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1475 — R/F 37921 — Valor \$ 45.00
Europharma International, Inc., panameña, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CARIPROL" No. 18,292
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1476 — R/F 37920 — Valor \$ 45.00
Merck & Co., Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"R A P I Q U A" No. 13,889
Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1477 — R/F 37919 — Valor \$ 45.00
The George W. Luft Company, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca:

"T A N G E E" No. 3,104
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1478 — R/F 37918 — Valor \$ 45.00
Europharma International, Inc., panameña, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"AGATALINA" No. 17,405
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1479 — R/F 37917 — Valor \$ 45.00
Europharma International, Inc., panameña, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"BARLONAL" No. 18,295
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1483 — R/F 37913 — Valor \$ 45.00
Europharma International, Inc., panameña, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"VERAMEXOL" No. 17,403
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1484 — R/F 37912 — Valor \$ 45.00
Europharma International, Inc., panameña, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"T E L C O N I L" No. 18,537
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Nombre Comercial

Reg. No. 1466 — R/F 37124 — Valor \$ 90.00
The Quaker Oats Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro nombre comercial:

"Q U A K E R"
Para proteger e identificar: *Sus negocios como fabricantes y comerciantes de productos alimenticios e ingredientes de productos alimenticios.*

Presentada: 8 febrero 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Mrianla, Secretario.

3 3

Concesiones de Patentes

Reg. No. 1469 — R/F 37122 — Valor \$ 45.00
Matsushita Seiko, Co. Ltd., japonesa, mediante

apoderado solicita concesión Patente Invención sobre:

"UN VENTILADOR ELECTRICO"
Caso POS-2844 K.

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1470 — R/F 37121 — Valor \$ 90.00
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado solicita concesión Patente Invención sobre:
"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE ESTERES ACIDOS AMIDOTIONOFOSFORICOS Y DE COMPOSICIONES HERBICIDAS A BASE DE DICHS ESTERES"

Caso Ni 2657

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Patentes de Invención

Reg. No. 1412 — R/F 37328 — Valor \$ 90.00
Siderúrgica Occidental, C. A., venezolana, mediante apoderado, Dr. Guy Bendaña, solicita registro Patente Invención sobre:

"MAQUINA PARA DAR FORMA A CUERPOS METALICOS"

Caso F-173

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1430 — R/F 376 — Valor \$ 90.00
UOP Inc., de U.S.A., mediante apoderado Dr. Francisco Ortega González, solicita registro de Patente de Invención, sobre:

"METODO DE REGENERAR CATALIZADOR CONTAMINADO CON COQUE CON COMBUSTION SIMULTANEA DE MONOXIDO DE CARBONO"

Caso Número 1727.

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

ALMACENTRO

AVISO DE SUBASTA

Reg. No. 1657 — R/F 66875 — Valor \$ 60.00
Almacenadora Centroamericana, S. A. (ALMACENTRO), avisa que de conformidad a los Artículos 187, 188 y 209 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, el día 6 de abril de 1978, a las cuatro pasadas meridianas, en las Oficinas de Almacentro, situadas en km. 5½ Ctra. a Masaya, Edificio Banic, Managua, se venderán en pública subasta los bienes depositados por Casa Comercial Mejía, S. A., que representa el Certificado de Depósito No. 4507: Cacerolas, cafeteras, espumaderas, vasos rectos, cucharones, basinicas, portaviandas, lavamanos, platos, azucareras, hervidores p/leche, tazas, ollas rectas, abanicos, grabadoras, radiofonógrafos, máquinas de coser, etc.

Base: de postura: \$ 194,932.54.

Managua, D.N., 10 de marzo de 1978.

Ramiro Vogel L.,
Gerente General,

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1692 — R/F 76654 — Valor \$ 90.00

Tres tarde, abril tres entrante, subastaráse finca comarca Guscaguas, jurisdicción San Ramón, quinientas manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Desideria Manzanares; Poniente, Adolfo Salgado; Norte, María Flores; Sur, Juan Altamirano.

Ejecuta: Pedro Antonio Payán López a Manuel Tinoco Payán, pago Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, marzo siete mil novecientos setentiocho. — Orlando Rizo M., Srio.

3 1

Reg. No. 1597 — R/F 71757 — Valor \$ 90.00

Tres tarde, treintiuno corriente, local Juzgado subastaráse rústico, sita "Bocaysito", jurisdicción Jinotega, como veinticinco manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Rodolfo Mairena; Occidente, Ricardo Chávez; Norte, Valentín Briones; Sur, Faustino González.

Ejecuta, Mario Ramón Tinoco.

Ejecutado, Benito Torres Aguilar.

Base Dos Mil Córdobas

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, marzo siete, setentiocho. — O. Rizo M., Srio.

3 2

Reg. No. 1624 — R/F 28067 — Valor \$ 45.00

Diez mañana, cuatro abril subastaráse rústica, jurisdicción San José, Boaco.

Ejecuta: Josefa Huete a Andrea García.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Boaco, catorce abril mil novecientos setentiocho. — S. de Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1625 — R/F 28062 — Valor \$ 45.00

Diez mañana, tres abril, subastaráse rústica, comarca Laulo, jurisdicción Matagalpa.

Ejecuta: Eduardo Mendoza a Hermenegildo Jarquín.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Boaco, diez abril mil novecientos setenta y ocho. — S. de Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1567 — R/F 66452 — Valor \$ 90.00

Diez mañana tres abril año en curso, este Juzgado subastaráse camión marca Isuzu, color azul.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A., vs. Berta Díaz de Sequeira y Enrique Sequeira Rayo.

Base: Cuatro mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diez marzo mil novecientos setentiocho. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 2

Reg. No. 1573 — R/F 66705 — Valor \$ 90.00

Diez mañana ocho abril encurso este Juzgado subastaráse motocicleta marca Kawasaki, color rojo, chasis G40-78149, motor C72045, de un cilindro.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A., vs. José Rivas Sequeira.

Base: Novecientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil, Managua, catorce febrero mil novecientos setenta y ocho. — María Venegas, Sria.

3 2

Reg. No. 1674 — R/F 66683 — Valor \$ 540.00

Once mañana, próximo, treintuno marzo en curso, local este Juzgado, subastáranse siguientes propiedades: a) rústica "Las Mercedes", compuesta 1,169 manzanas y 7,610 varas cuadradas, lindante: Oriente, Sucres. Doroteo Castillo, Sitio Apacorral, hoy Hacienda Santa Rosa, Daniel Moncada, "El Pedregal", José María Briones, "El Potrerito", Doctor Doroteo Castillo; Occidente, Sitio Libro "El Pino", Banco Nacional, Hacienda "Santa Elena", Constantino Moncada, "La Presa", Cirilo Reyes, "El Regadío" José María Briones y "El Paraíso", Hilario Montenegro; Norte, "El Regadío", y Crescencio Chavarría, hoy "Santa Rosa", Daniel Moncada, "El Pino", Banco Nacional, "El Ocotal", Pablo Emilio Moncada; Sur, "Rodeo Grande", hoy "Flor Amarilla", Irpene Benavides, "La Campana", Ulises Molina, "Santa Rita", Sinforoso Garmendia y "El Cacao". Inscrita No. 10,492, Asiento 10., Folios 238/239/240, Tomo 96, b) rústica "Las Flores", compuesta 56 manzanas y 8,550 varas cuadradas, lindante: Oriente, "Agua Zarca", Banco Nicaragüense; "El Silencio", Daniel Moncada; Occidente, "Las Mercedes", Francisca Alegría vda. Moncada; Norte, "Agua Zarca", Banco Nicaragüense, "Las Mercedes"; Sur, "El Silencio", Daniel Moncada. Inscrita No. 10,045, Asientos 10. y 70. Folios 95 al 97, del Tomo 91, Folios 239/240, Tomo 135, c) Rústica "Santa Rosa", y sus mejoras, compuesta 682 manzanas 403 varas cuadradas, lindante: Oriente, "El Pedregal", José María Briones, "El Guapinol", Indiana Moncada de Abarca; Occidente, "La Florida", Raúl Briones y "Las Mercedes"; Norte, "Las Mesitas", Jerónimo Molina y "La Florida", Raúl Briones; Sur, "Las Mercedes". Inscrita No. 8,701, Asiento 70, Folios 207/208, omo 89 y N° 9,645, Asiento 10., Folio 156, Tomo 86; y d) Restos de rústica: 1) "El Silencio", compuesta 12 manzanas y 6,266 varas cuadradas, lindante: Norte, "Las Flores" y "Agua Zarca", Martín Blandón; Sur, finca "El Silencio", vendido a Luis y Armando Meléndez Moncada; Este, "Agua Zarca", Martín Blandón; y Oeste, "Las Flores", Daniel Moncada; 2) "Pénjamo", compuesta 3 manzanas y 9,781 varas cuadradas, lindante: Norte, finca "Hato Viejo", hermanos Meléndez Moncada; Este, Luis y Armando Meléndez Moncada; y Oeste, Hacienda "Las Mercedes", Sucres. Francisca Alegría vda. Moncada. Inscritos ambos restos bajo el No. 10,023, Asiento 60., Folios 42/43, Tomo 144, todas dichas propiedades ubicadas en "El Regadío", jurisdicción Estelí, e inscritas Sección Derechos Reales, Libro Propiedades Registro Público Departamento Estelí.

Base: \$ 1,000,000.00

(Posturas; Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Daniel Benjamín Moncada Alegría, Eudocia Valenzuela de Moncada y Sucesores doña Francisca Alegría vda. de Moncada.

Dado Juzgado Civil Distrito, Somoto, veintiocho febrero mil novecientos setentiocho. — Dr. Oscar Blanco Matus, Juez Civil Distrito Judicial Somoto.

3 2

Reg. No. 1553 — R/F 57723 — Valor \$ 270.00

Diez de la mañana, seis abril próximo, local este Juzgado, subastaráse lote terreno veinte manzanas, ubicado San Juan de Umure, esta jurisdicción; lindante: Oriente, Juan Cruz; Poniente, camino a La Pita; Norte, Juan Molina y otro; Sur, Humberto Zeledón y otro; una máquina para hacer ladrillos; una máquina mezcladora de concreto, con su motor acoplado de tres caballos de fuerza, marca Essik; un molde de ocho pulgadas para hacer tubos de concreto; otro molde para hacer tubos de concreto de seis pulgadas y dos

moldes más para lo mismo; un motor marca Ruston, Lincoln England, una máquina trituradora, ambas montadas en base de cemento, una bomba para sacar agua; toda la maquinaria mal estado, fuera de uso.

Base de la subasta: Veintitrés Mil Ciento Cincuenta y Ocho Córdoba con Ochenta y Tres Centavos para todos los bienes, estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, contra Juan Francisco Gutiérrez Ortiz.

Oiránse postores.

Dado Juzgado de Distrito lo Criminal y Civil Ministerio la Ley, Jinotega, uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Jorge Ubeda Picado, Juez Distrito lo Criminal Jinotega y Civil Ministerio de la Ley. — María Luisa de Morales, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1554 — R/F 57721 — Valor \$ 270.00

Diez mañana, ocho de abril próximo, local este Juzgado, subastaráse urbana, San Rafael del Norte, esta jurisdicción departamental, consistente en solar de sesentiséis varas de largo; treintidós de ancho, contiene casa habitación, linda: Oriente, Carmen Blandón y otro; Occidente, Faustina Méndez y otro; Norte, Natividad Castillblanco; Sur, Martiniano Rivera, inscrita número 6,551, Asiento 1, Folios 158 y 159, Tomo 100, rústica Los Arados de Palcala, San Rafael del Norte, treinta manzanas, lindante: Oriente, Concepción Rizo; Occidente, camino; Norte, Carmen Osegueda; Sur, Felipe Herrera, inscripción urbana Registro Propiedades este Departamento.

Base: Veinticinco Mil Trescientos Treinticuatro Córdoba, las dos propiedades, estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, contra Pablo y Francisco Arauz Pineda.

Oiránse posturas.

Dado Juzgado de Distrito para lo Criminal y de lo Civil por Ministerio de la Ley, Jinotega, cuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Jorge Ubeda Picado, Juez de Distrito para lo Criminal de Jinotega y de lo Civil por Ministerio de la Ley. — María Luisa de Morales, Sria.

3 3

Reg. No. 1555 — R/ 57724 — Valor \$ 180.00

Diez la mañana, cinco abril próximo, local este despacho, subastaráse finca urbana Cantón Sur, esta ciudad, compuesta solar catorce varas quince pulgadas frente por sesenticuatro varas veintiséis pulgadas fondo, contiene casa; linda: Oriente, Avenida enmedio; Occidente Cesáreo Rivera; Norte, callejón; Sur, Francisco López. Inscrita número 9,800, Asiento 1, Folios 31 y 32, Tomo 145, Registro Propiedades Registro Público este Departamento.

Base subasta: Quince Mil Seiscientos Córdoba. Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Francisco Espinoza Zelaya y Ricardo Gadea Herrera.

Oiránse posturas.

Dado Juzgado Distrito Criminal y Civil Ministerio de Ley, Jinotega, cuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Jorge Ubeda Picado, Juez Distrito lo Criminal Jinotega y Civil Ministerio de la Ley. — María Luisa de Morales, Sria.

3 3

Reg. No. 1556 — R/F 57722 — Valor \$ 720.00

Once la mañana, siete abril próximo, local este Juzgado, subastaráse siguientes fincas rústicas, esta jurisdicción Departamental: 1) Llamada "La Canasta", compuesta siguientes lotes ubicados San Rafael del Norte: a) como setentiocho manzanas, lindante: Oriente, El Pencal y otros; Occidente, El Cedro; Norte, Montaña Río Grande; Sur, Chamo-

ro Suárez y otros, inscrito número 1962, Asiento 6, Folio 141, Tomo 93; b) cinco y media manzanas, mismo lugar, lindante: Oriente, José de la Rosa Herrera y otro; Occidente, El Cedro; Norte, Montaña Río Grande; Sur, Chamorro Suárez y otro, inscrito número 572, Asiento 5, Folio 142, Tomos 81 y 91, Tomo 93; c) diez manzanas, linderos generales: Oriente, Felino Lanzas y otros; Occidente, El Cedro y otros; Norte, Miguel Angel Arauz; Sur, Pablo Montenegro, inscrito número 1,500, Asiento 6, Folio 269, Tomos 82 y 176, Tomo 92; 2) Llamada "La Quinta", alrededores San Rafael del Norte, como de sesenta manzanas, lindante: Oriente, Hernán Rodríguez, camino enmedio; Occidente, camino enmedio, potrero de la Guardia Nacional; Norte, Hernán Rodríguez y otro; Sur, Ramón Pineda, carretera a Yalí, inscrita número 8,557, Asiento 2, Folio 187, Tomo 124; 3) Lote como ochenta manzanas, ubicado San Francisco del Guailo; lindante: Oriente, Miguel Molina, camino enmedio; Occidente, Ramón Moreno; Norte, Juan Herrera; Sur, Cesáreo Centeno, amparado derecho de tierra, la mitad de sexta parte caballería sitio mismo nombre que linda: Oriente, Los Pilares; Occidente, El Túle; Norte, Mesetas Gamalote; Sur, sitio Yalí, inscrito número 465, Asiento 15, Folio 268, Tomo 164; 4) De seis y media manzanas, ubicado La Altura, lindante: Oriente, Lázaro Herrera y otro; Occidente y Norte, Miguel Arauz; Sur, Concepción Lanzas, inscrito No. 2923, Asiento 6, Folio 163, Tomo 117; 5) Veinte manzanas Río Grande, jurisdicción San Rafael del Norte, lindante: Oriente, resto; Evangelista Rodríguez viuda de Arauz, camino; Occidente, resto de la propiedad mayor; Norte, Santos Morán; Sur, Silverio Lanzas, inscrito número 9,907, Asiento 2, Folio 126, Tomo 146; 6) Treintitrés y tres cuartos de manzana ubicado "La Canasta", San Rafael del Norte, lindante: Oriente, Rosa Herrera y otro; Poniente, Gertrudis Montenegro; Norte, Natividad Herrera y Sur, los Chamorro, inscrita número 2924, Asiento 5, Folio 282, Tomo 153. Inscripciones: Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Base de la subasta: Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Doce Córdobas y Sesenta y Dos Centavos por todas las propiedades; estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional Nicaragua, contra Sucesiones Miguel Angel Arauz, Evangelista Rodríguez viuda de Arauz y Miguel Angel Arauz Rodríguez.

Oíránse postores.

Dado Juzgado Distrito lo Criminal y Civil, Ministerio de la Ley, Jinotega, cuatro marzo mil novecientos setentiocho. — Jorge Ubeda Picado, Juez Distrito lo Criminal y Civil Ministerio de la Ley, Jinotega. — María Luisa de Morales, Sria.

3 3

Reg. No. 1566 — R/F 66096 — Valor \$ 135.00

Tres p.m. 31 marzo corriente, subastárase, local este Juzgado, el siguiente bien inmueble: Predio rústico, área: 100 manzanas, linda: Norte "Santa Cruz" y "Lodo Podrido"; Sur, Olomeguita; Oriente, El Olocotón; Poniente, Adonías Palacios. Inscrita con número 29,341, Asiento 10., Folio 263, Tomo 471, Registro Público del Departamento de Chinandega.

Ejecuta: INDESA a Adonías Palacios Rocha y Ramiro Alvarez González.

Base: \$ 604,339.60.

Posturas: Estricto contado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los diez días del mes de marzo, mil novecientos setenta y ocho. — Pedro Escobar Sequeira, Juez. — Marcio Alvarez Cano, Srio.

3 3

Reg. No. 1562 — R/F 66306 — Valor \$ 225.00

Cuatro de la tarde, cuatro de abril próximo, este Juzgado, subastárase inmueble urbano situado esta ciudad, Reparto "Las Brisas", lote número veinticinco, manzanas número tres, consiste lote de terreno y mejoras, con superficie de doscientos catorce metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados, y linda: lote tres y lote cuatro, nueve metros diez centímetros; Sur, Calle "M", nueve metros; Occidente, lote veintiséis, veinticuatro metros diez centímetros; y Oriente, lote, veinticuatro, veintitres metros, sesenta y tres centímetros. Inscrito No. 53,022, Tomo 789, Folios 9 y 10, Asiento 10., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

Base: Cincuenta Mil Córdobas, más intereses pactados y moratorios, y costas del Juicio.

Posturas: Riguroso contado.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Josefa Catalina Canales de Sánchez.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, Managua, diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Pedro Escobar Sequeira, Juez 2o. para lo Civil del Distrito. — Marcio Alvarez Cano, Srio.

3 3

Reg. No. 1691 — R/F 76664 — Valor \$ 30.00

Cuatro tarde, diez abril, corriente año, Juzgado Local, rematárase rústica, 4½ manzanas, San Pablo, esta jurisdicción lindante: Oriente y Sur, Tomás Baldonado; Occidente y Norte, Oscar Meneses.

Base: Mil Córdobas.

Ejecuta: Elicia Baldonado Martínez a Balvino López Chavarría.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil: Matagalpa, marzo ocho mil novecientos setentiocho. — V. González C., Secretario.

1

Reg. No. 1675 — R/F 67229 — Valor \$ 150.00

Diez de la mañana del cuatro de abril del año en curso, local este Juzgado, venderáse al martillo, los siguientes bienes: Una dobladora Chicago de 8 pies, modelo S-818, serie 302934. Una guillotina Wyson de 52 pulgadas, modelo 1652, serie F01-774. Una dobladora Whitney-Jensen No. 416, serie 1245-768. Una prensa (troqueladora) de 5 toneladas Whitney-Jensen, modelo 58 serie 2268-6-68. Un taladro vertical Sprunger modelo DP-14 serie 80776. Dos Spot-Welder Dayro-Dyne (Soldadores de punto). Un soldador eléctrico de 180 amperios Airco, modelo 18A DT2 serie 1353-ORI. Dos soldadores de oxi-acetileno grandes. Un soldador de oxi-acetileno portátil. Un soldador eléctrico con motor de gasolina de 150 amperios, modelo RG-4515OP, serie 59-409361-E. Un compresor de aire de 2HP Speed aire. Un extractor de aire de 24 pulgadas. Un equipo de pintar. Un juego de instrumentos de medición tube tester modelo 151 y trip'ex. Un esmeril con eje para sierra circular. Una sierra sin fin Croftsman 22923. Tres juegos de troqueles diferentes tamaños. Un teclé de una tonelada. Un taladro eléctrico manual de media pulgada. Dos taladros eléctricos manuales de un cuarto de pulgada. Una cortadora de lámina Tochformer, serie 3268. Una prensa sin marca No. 125. Un juego de herramientas de mano. Tres tijeras para metal. 312 difusores plásticos envolventes marca rotuba para lámparas. 315 difusores plásticos prismáticos. 42 transformadores 1 x 96' advance (ad-lite) americanos. 13 transformadores de 2 x 96 pulgadas Universal. 23 transformadores 2 x 40 W General Electric. 5 transformadores OAK japonesa 2 x 40W. 24 transformadores 1 x 40W japoneses (Q.S). 55 galones de pintura Sur Fast Dry Blanco. 4 ga-

lones de ácido Dupont (Kativo) para limpiar metal. 177 rollos de cinta engomada de papel con fibra sintética. 1,640 cajas de cartón para empaque.

Verse: Plantel LUMINICA, kilómetro 20 carretera nueva a León.

Base: \$ 75,000.00

Ejecuta: Corporación Nicaragüense de Inversiones a Rodolfo González Solís.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Pablo Ferrey, Secretario.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 1409 — R/F 970798 — Valor \$ 45.00

Maria González, solicita supletorio, rústica Masaya, lindando: Oriente, Raúl Jarquín; Poniente, Dionisio Cano; Norte, Agapito Escobar; Sur, Rafael López.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, febrero veinté setentiocho. — Frank Hüeck, Secretario.

3 2

Reg. No. 1410 — R/F 37806 — Valor \$ 90.00

René Peña Miranda, solicita supletorio urbano, Managua, trescientos veinticuatro metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados; Norte, solar vacío; Sur, solar vacío; Este, Eduardo Marín y Oeste, veintisiete avenida S. W. en medio solar vacío. Managua, lote número ocho reparto Las Palmas.

Oponganse.

Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil de Managua. Managua, seis marzo mil novecientos setenta y ocho. — Arturo Rubí Robleto, Srío.

3 2

Reg. No. 1440 — R/F 858297 — Valor \$ 45.00

Socorro y Rosa Mena, solicitan título, urbano, esta ciudad; Oriente, Concepción Gallo; Poniente, Virgilio Trafía; Norte, Calle; Sur, José Álvarez.

Oponganse.

Juzgado Distrito. Rivas, uno marzo mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 1452 — R/F 31469 — Valor \$ 45.00

Victoriano Sáenz, solicita supletorio; predio rústico, Telica, cuarto de manzana, Norte, Excelso Ballesteros; Sur, Blanca Baca; Este, solicitante; Oeste, Blanca Baca.

Oponganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos marzo mil novecientos setentiocho. — Ryder Castillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 1516 — R/F 970868 — Valor \$ 45.00

Maria Carballo, solicita supletorio urbana, Catarina limita, Norte, Félix Guerrero; Poniente, Manuel Guerrero; Sur, Romualdo Jaime; Oriente, Eduardo Carballo.

Oponganse.

Juzgado Local Civil, Catarina, catorce febrero, mil novecientos setentiocho. — Fausto Muñoz, Juez Local Civil.

3 2

Reg. No. 1456 — R/F 64913 — Valor \$ 45.00

Laura Castro, pide supletorio, terreno ubicado barrio Silva, Managua; limitado: Oriente, Félix Baltodano; Poniente, Hernán Salvo; Norte, Erinda Gutiérrez; Sur, Josefa Talavera.

Oponerse.

Juzgado Tercero Distrito. Managua, siete mar-

zo mil novecientos setentiocho. — Arturo Rubí Robleto.

K 2

Reg. No. 1491 — R/F 976635 — Valor \$ 90.00

Nemesio Galo Cáceres, solicita supletorio rústico, fincas Las Conchitas, ubicada Los Planes, Dipilto. a) Finca de dos manzanas extensión: Norte, Joaquín Lovo; Sur, Marcelino Zavala; Este, Joaquín Lovo; Oeste, Saturnina González, Joaquín Lovo. b) Finca de una manzana de extensión, Norte, Víctor González; Sur, Alejandro y Mariano Maldonado; Este, Joaquín Lovo; Oeste, Víctor González Mejía.

Oponganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, dieciséis febrero mil novecientos setentiocho. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 1492 — R/F 934396 — Valor \$ 45.00

Magda Calderón Gutiérrez, solicita supletorio, unión hermanos, casa solar, Condega; Oriente, Amparo Sevilla; Norte, Berta Arauz; Occidente, Zoraida Gutiérrez; Sur, Ramona Cáceres.

Oponganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, tres marzo mil novecientos setentiocho. — Mario Gómez, Srío.

3 2

Reg. No. 1493 — R/F 934397 — Valor \$ 45.00

Amparo Sevilla de Garmendia, solicita supletorio, casa solar, Condega; Oriente y Sur, Ramiro Cáceres; Norte, Adelina Herrera; Occidente, Magda Garmendia Calderón.

Oponganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, tres marzo mil novecientos setentiocho. — Mario Gómez, Srío.

3 2

Reg. No. 1494 — R/F 934398 — Valor \$ 45.00

Nora Mercedes Zapata Castillo, solicita supletorio, dos manzanas y media, Norte, y Sur, Florencia Pérez; Este, Enedina de Zapata; Oeste, Maria Martínez.

Oponganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, dos marzo mil novecientos setentiocho. — Mario Gómez, Srío.

3 2

Reg. No. 1488 — R/F 970817 — Valor \$ 90.00

Gumersinda Padilla de Madrigal, María de Jesús Padilla de Altamirano, solicitan título supletorio, rústico, Los Altos esta jurisdicción; Oriente, Sur, Carlos López; Norte, Alejandro Padilla; Poniente, Guillermo Flores.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintidós febrero mil novecientos setentiocho. — Carlos Martínez, Srío.

3 2

Reg. No. 1495 — R/F 976647 — Valor \$ 90.00

José Antonio Zeledón Rugama, solicita supletorio rústico, finca La Esperanza, ubicada montaña los Nurbarrones, Limón, Jalapa, de veintiséis manzanas extensión, Norte, Frontera Honduras, Eduardo Herrera; Sur, Mario Larios, Gregorio Martínez; Oriente, Antonio Jarquín; Occidente, Eduardo Herrera, Mario Larios.

Oponganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, doce diciembre mil novecientos setentisiete. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 1496 — R/F 976648 — Valor \$ 90.00

José Matute Gómez, solicita supletorio rústico, finca ubicada comarca Tastali, Jalapa, de nueve manzanas extensión, Norte, Noel Tercero, Patricio Pozo; Sur, Juan Avila, Juana Avila; Oriente, Luis Sanabria Centeno; Occidente, Dámaso Arauz Pozo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiséis noviembre mil novecientos setentisiete. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 1547 — R/F 65848 — Valor \$ 135.00

Lidia Coronado vda. de Rojas y Lilliam Rojas de Ruiz, solicitan título supletorio de un lote de terreno de ciento sesenta y seis manzanas, situada en San Francisco El Carnicero, con los linderos: Norte, Sucesores de Clemente Rojas; Sur, Sucesores de Clemente Rojas y Daniel Leiva; Este, Antonio López; Oeste, Sucesores de Clemente Rojas y Sra. Eulalia Mayorga.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Pedro Escobar Sequeira, Juez.

3 2

Reg. No. 1238 — R/F 932408 — Valor \$ 45.00

Felicitas Asenjo García y hermana, solicitan supletorio urbano, esta ciudad; linda: Norte, calle; Sur, Jenny de Vanegas; Oriente, calle; Poniente, Constantino Arana.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, febrero trece setentiocho. — J. C. Castrillo, Srio.

3 3

Reg. No. 1239 — R/F 934219 — Valor \$ 90.00

Nicolás Hernández Roque, solicita supletorio, dos lotes, jurisdicción Condega: a) cinco manzanas; Oriente, Pedro Antonio Hernández; Norte, Demetrio Talavera; Occidente, Francisco Hernández; Sur, Isaac Olivas; b) cuatro manzanas, Oriente y Occidente, Pedro Antonio Hernández; Norte, Francisco González Sur, Santos Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí veinte febrero mil novecientos setentiocho. — Mario Gómez, Srio.

3 3

Reg. o. 1224 — R/F 858253 — Valor \$ 45.00

Fidelina Méndez Amador, solicita título rústico, treintiuna manzana, jurisdicción Tola, Norte, Isabel Amador; Sur, Adán Mena; Oriente, Gregorio Carballo; Poniente, Leonardo Gazo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, trece febrero mil novecientos setentiocho. — Gladys Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 1079 — R/F 802916 — Valor \$ 45.00

José Suazo, solicita supletorio, sobre predio en Diriomo; límites: Norte, Dr. Ordóñez; Oeste, Antonio Cuadra; Sur y Este, Cristina Tifer.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, enero veinticuatro de mil novecientos setentiocho. — A. Bermúdez, Srio.

3 3

Reg. No. 1096 — R/F 30979 — Valor \$ 45.00

Francisco López Chávez, solicita supletorio, suburbano, León; Norte, Mario García; Sur, Lucila Grillo; Este, Olimpia Blanco; Oeste, Río Acoasco.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte febrero mil novecientos setentiocho. — Ryder Castillo, Secretario.

3 3

Reg. No. 1207 — R/F 769817 — Valor \$ 45.00

Angela Calero Guevara, solicita supletorio urbano, Oriente, Domingo Alemán; Oeste, Luis Alemán; Norte, Salomón Robleto; Sur, Domingo Alemán.

Oponerse.

Juzgado Distrito. Masatepe, cuatro octubre mil novecientos setentisiete. — M. Mercado Solís, Sria.

3 3

Reg. No. 1208 — R/F 976318 — Valor \$ 90.00

Mélida Antonia de Rodríguez, solicita supletorio, urbano, ubicado barrio El Jicarito Ocotál, casa solar de catorce varas frente por treinta varas fondo; Norte, Isacio Alvir; Sur, calle por medio, Elia Jiménez; Este, Isidoro Naira; Oeste, Rosa Sandoval.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, dieciséis Diciembre mil novecientos setentisiete. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 8464 — R/F 857565 — Valor \$ 45.00

Joaquín Ugarte Cerda, solicita supletorio, terreno urbano, estos linderos: Sur, Adán Avendaño; Norte, calle; Oriente, Augusto Ugarte; Poniente, Gabriel Fajardo.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Belén, veinticuatro noviembre mil novecientos setentisiete. — Víctor Quintanilla L., Secretario.

3 3

Reg. No. 1265 — R/F 934259 — Valor \$ 45.00

Ángel Osorio Umanzor, solicita supletorio, seis manzanas, Pueblo Nuevo, Oriente, Francisco Suárez; Occidente, Mateo Umanzor; Norte, Hortencia Osorio; Sur, Macario Canales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiuno febrero mil novecientos setentiocho. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 1317 — R/F 852565 — Valor \$ 90.00

José Francisco Ochoa Gómez, solicita Título Supletorio, finca rústica, situada dos mil varas al Sur, población Cinco Pinos, cincuenta manzanas extensión, terreno propio, conteniendo casa, lindante: Norte, camino real, Matías Casco; Sur, Nieves y Juan Rivera Mondragón; Oriente, Olivia de Ochoa; Poniente, camino real, Justo Mondragón.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero veinte mil novecientos setentiocho. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. No. 1321 — R/F 976608 — Valor \$ 90.00

Paulino Bautista Gómez, Amado Bautista Alvarado, solicitan supletorio rústico, finca Santa Clara de Buena Vista, en La Laguna Dipilito.

Norte, Ignacio Mantilla; Sur, Ignacio Mantilla; Este, frontera con Honduras; Oeste, Ignacio Mantilla, Sucesión Máximo Lovo. De diez manzanas extensión.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, dieciséis febrero, mil novecientos setentiocho. — José León Mora B., Juez.

3 3

Reg. No. 1267 — R/F 674631 — Valor \$ 45.00

Félix López Morales, solicita supletorio cerramiento cuatro manzanas, Esterillos esta jurisdicción; linda: Oriente, Federico Rosales; Occidente, Juan José Suárez; Norte, Sucesión Yanes; Sur, Máximo Rodríguez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Limay, diecisiete febrero setentiocho. — Mayorga, Srio.

3 3

Reg. No. 1269 — R/F 848305 — Valor \$ 45.00

Raúl Fuentes, María Julia Fuentes, solicitan

supletorio, lindante: Norte, Francisco Esteban Martínez; Sur, Concepción Mejía; Oriente, solar, Tomasa Fuentes; Occidente, casa solar Concepción Mejía.

Opónganse.

Juzgado Local. La Trinidad, siete enero mil novecientos setenta y ocho. — Zorayda Pineda Pauth, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1270 — R/F 769761 — Valor ₡ 45.00

Corina Ruiz de Téllez, solicita supletorio, rústica; linda: Oriente, Martina Ruiz; Poniente, Cayetano Blas; Norte, Cora Ruiz de Téllez; Sur, Guillermo Flores.

Oponerse.

Juzgado Local Civil, Masatepe, veintidós agosto mil novecientos setentisiete. — Aníbal Gutiérrez, Secretario.

3 3

Reg. No. 1271 — R/F 769762 — Valor ₡ 90.00

Orlando Gutiérrez, solicita supletorio, urbana, linda: Oriente, Ramón Ticay; Poniente, Jacobo Sánchez; Norte, Rita Sánchez; Sur, Encarnación Aguirre, rústica; linda: Oriente, Migdalia López; Poniente, Migdalia López; Norte, Isolina Sánchez; Sur, Pablo Martínez.

Opónganse.

Juzgado de Distrito, Masatepe, nueve agosto mil novecientos setentisiete. — Aníbal Gutiérrez Carballo, Secretario.

3 3

Reg. No. 1281 — R/F 976348 — Valor ₡ 90.00

Alejandro Gámez Lazo, solicita supletorio, propiedad rústica, ubicada valle San Jacinto, Jalapa, de cuarenta manzanas extensión; Norte, Octavio Quiroz Alfaro, mediando carretera Jalapa-Corozo-Las Pampas; Sur, Pastor Quiroz Acuña; Oriente, Sucesores Leonardo Membreño; Occidente, Santos Reyes Ponce Gradiz.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotal, trece febrero mil novecientos setentiocho. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1293 — R/F 858083 — Valor ₡ 45.00

Ignacio Condega, solicita título, urbano, jurisdicción Alta Gracia, Norte, Ignacio Condega; Sur, Lea Ortiz; Oriente, Emilio Rivera; Poniente, Tomás Condega.

Opónganse.

Juzgado Local, Rivas, uno febrero mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 1294 — R/F 858084 — Valor ₡ 45.00

Sebastiana Ruiz, solicita título, rústico, Los Cerros; Norte, Efigenia Espinosa; Sur, Oriente, Gregorio Almanza; Poniente, Efigenia Espinosa.

Opónganse.

Juzgado Local, Rivas, uno febrero mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 1291 — R/F 858085 — Valor ₡ 45.00

Elida Cortez, solicita título, rústico, Belén, Norte, Jorge Quintanilla; Sur, Mercedes Mendietta; Oriente, calle; Poniente, Jesús Morales.

Opónganse.

Juzgado Local, Rivas, uno febrero mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 1287 — R/F 858268 — Valor ₡ 45.00

Carmen Noguera, solicita título semi-urbano, esta ciudad, Oriente, calle; Norte, Luis Olivero; Sur, Leónidas Guerra; Poniente, Leónidas Guerra.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, diecisiete febrero mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1345 — R/F 976612 — Valor ₡ 45.00

Manuel Rodríguez Ramírez, solicita supletorio, solar Jalapa, 625 varas cuadradas, lindando: Norte, María Soriano; Sur, Tomasa de Betanco; Oriente, Cirila Calderón; Occidente, Laura Fajardo.

Opónganse.

Juzgado Local, Jalapa, 31 enero 1978. — Coronado López, Secretario.

3 3

Reg. No. 1347 — R/F 858354 — Valor ₡ 45.00

Juana Morales Corea, solicita supletorio urbano; linda: Norte, Etanislao García; Sur, Lorenzo Vélez; Oriente, calle pública; Poniente, Juana Briones.

Opónganse.

Juzgado Local Buenos Aires, febrero cuatro mil novecientos setenta y ocho. — Moisés Gómez, Secretario.

3 3

Reg. No. 1342 — R/F 36987 — Valor ₡ 45.00

Gordiano Herdocia, pide supletorio, terreno barrio Colón, Managua, limitado: Oriente, Ramiro Sacasa; Poniente, Emilio Canales; Norte, Edmundo Barquero; Sur, Alicia Abea.

Oponerse.

Juzgado Tercero Distrito, Managua, veintinueve marzo mil novecientos setentisiete. — A. Morgan P., Juez.

3 3

Reg. No. 1349 — R/F 828305 — Valor ₡ 45.00

Lillian Sánchez, solicita supletorio urbano Nagarote, lindante: Norte Domingo Rojas; Sur, Carlos Soza; Este, Daniel Pérez; Oeste, Marcial Roa.

Opónganse.

Juzgado Tercero Civil del Distrito Managua, veinticinco de Noviembre de mil novecientos setentisiete. — A. Morgan, Juez.

3 3

Reg. No. 1350 — R/F 31083 — Valor ₡ 45.00

Francisco López Mora, solicita supletorio rústico lindante: Norte, Fermín Aguilar; Sur, Margarita Silva; Este, Armando Corea; Oeste, Felipe López.

Opónganse.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua veintefebrero, mil novecientos setentiocho. — Arturo Rubí Robleto, Secretario.

3 3

Reg. No. 1348 — R/F 987552 — Valor ₡ 45.00

Antonio Rodríguez, solicita Título, rústico, La Puebla, Norte, Fernando Ruiz; Sur, Antonio Ruiz; Oriente, Abraham Fuertes, Poniente, calle.

Opónganse.

Juzgado Local, Rivas veintidós febrero mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 1339 — R/F 31445 — Valor ₡ 45.00

Enriqueta Vega, solicita supletorio rústico, Jicaral; media manazana; Oriente, Gonzalo Ramírez; Poniente y Norte, Jesús Meléndez; Sur, carretera, Milciades Toruño.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veinte febrero mil novecientos setentiocho. — Ryder Castillo, Srio.

3 3

Reg. No. 1290 — R/F 934282 — Valor ₡ 45.00

Esteban Peralta Mairena, solicita supletorio, siete manzanas, La Trinidad; Norte, Gregorio Peralta; Sur, Carretera Panamericana; Este, Francisco Peralta; Oeste, Pastora Meza Tinoco.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, veintitrés febrero

mil novecientos setentiocho. — Mario Gómez, Secretario.

3 3

Reg. No. 1286 — R/F 36473 — Valor ₡ 135.00
Santiago Rojas Rayo, solicita título supletorio, terreno urbano, sin nombre, situado Barrio San José Oriental, con una superficie de 104.46 m². y linda: Norte, de Poniente a Oriente, Luisa Mercado de Amador, Raúl Ríos Sevilla y Graciela Escobar; Sur, Santiago Rojas Rayo; Oriente, Alejandra Ortega viuda de Miranda; Poniente, Oscar Ocón Calderón.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado 20. de lo Civil del Distrito de Managua, dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho. — Pedro Escobar Sequiera, Juez 20. de lo Civil de Distrito de Managua. — Marcio Alvarez, Secretario.

3 3

Reg. No. 1335 — R/F 976611 — Valor ₡ 45.00
Juan Jesús Herrera, pide supletorio urbano, 525 varas cuadradas; lindando: Norte, Salvador Herrera; Sur, Alejandro Guillén; Oriente, Alfredo Ortiz; Occidente, Pedro Chavarria.

Juzgado Local. San Fernando, febrero 10. 1978. — Mercedes Ortiz, Secretario.

3 3

Arriendos de Terrenos Municipales

Reg. No. 1539. — R/F 73294 — Valor ₡ 45.00
Luis Cruz Cruz, solicita arrendamiento, quince manzanas ejidales; lindante: Norte, Alfonso Obando; Sur, Dora María Briceño; Oriente, Norberto Obando; Occidente Petrona Cruz vda. de Cruz.

Opónganse.

Alcaldía Municipal Yalagüina, marzo seis mil novecientos setentiocho. — Josefina Carrasco, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1453 — R/F 985986 — Valor ₡ 45.00
Cristóbal Díaz, solicita arrendamiento, tres hectáreas, Santa Rosa, esta jurisdicción; Norte, Juan José Molina; Sur, Elvin Pineda; Este, carretera por medio; Occidente, camino por medio.

Opónganse.

Somoto, primero marzo mil novecientos setentiocho. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 1403 — R/F 593198 — Valor ₡ 90.00
Cristóbal Rivera Espinoza, solicita arriendo terreno ejidal, Telica, comarca Rota, esta jurisdicción, mide como treinta y ocho manzanas de extensión, linda: Oriente, José María Tercero; Poniente, camino de por medio Ernesto Hidalgo; Norte, Pastora Tórrez; Sur, Leticia Ruiz.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los veintiocho días de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — Egberto Chávez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 3

Reg. No. 1442 — R/F 771606 — Valor ₡ 135.00
José Dolores Quesada Cornejo, pide a esta Alcaldía, se le dé en arriendo cien manzanas terreno ejidal, limitado así: Norte, Sucesión Emilio Contreras y Pablo Argüello; Sur, Adán Guerra; Este, Adán Guerra; Gilberto Bravo y Oeste, Pablo Argüello.

Quien pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, tres de enero de mil novecientos setenta y ocho. — Arturo Miranda, Alcalde Municipal. — C. Morales, Srio.

3 3

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 1513 — R/F 65268 — Valor ₡ 90.00
Juan Bautista Aburto Zamora, solicita venta terreno ejidal, doce hectáreas, comarca Santo Domingo, estos linderos: Norte, Gertrudis, Antonio y Leopoldo Rivas; Sur, César Jiménez y Feliciano Hernández; Este, Francolin; Oeste, camino Los Membresños enmedio a Juana Rodríguez.

Oyense oposiciones término legal.

Managua, veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — Orlando Montenegro Medrano, Ministro del D.N. — Francisco Urbina Romero, Secretario.

3 2

CITACION A SOCIOS DE ENVASES INDUSTRIALES NICARAGÜENSES, S. A.

Reg. No. 1587 — R/F 66348 — Valor ₡ 30.00
Con instrucciones de la Junta Directiva de "Envases Industriales Nicaragüenses, S. A.", Citase a todos los socios de dicha Compañía para la Junta General de Accionistas Ordinaria que tendrá efecto en sus oficinas que citan en el segundo piso del Edificio I. B. M., número 206 a las cinco de la tarde del día 19 de abril de 1978.

Managua, D. N., 7 de marzo de 1978.

Luis Pallais Debayle,
Secretario.

1

CITACION A SOCIOS DE EMPAQUES MULTIWALL ULTRAFORT, S. A.

Reg. No. 1588 — R/F 66349 — Valor ₡ 30.00
Con instrucciones de la Junta Directiva de "Empaques Multiwall Ultrafort, S. A.", Citase a todos los socios de dicha Compañía para la Junta General de Accionistas Ordinaria que tendrá efecto en sus oficinas que citan en el segundo piso del Edificio I. B. M., número 206 a las cuatro de la tarde del día 19 de abril de 1978.

Managua, D. N., 7 de Marzo de 1978.

Luis Pallais Debayle,
Secretario.

1

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE INVERSION, OBLIGACION RENTABLE DE INDESA

Reg. No. 1332 — R/F 36929 — Valor ₡ 180.00
Se informa a solicitud de parte interesada que el título de Inversión, Obligación Rentable Certificada, emitido por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No	MONTO	PLAZO	EMISION
L-1587-ID	₡ 25.000.00	1 año	1/Enero/1977

Su titular, solicitó la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de la primera publicación, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Carlos José Urcuyo,
Departamento de Valores.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes.
Indice va como Suplemento.